



III Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31-octubre-2011

III CONGRESO VIRTUAL SOBRE HISTORIA DE LAS MUJERES. (DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011)



**MALOS TRATOS EN EL SIGLO XVIII: EL CASO DE DIVORCIO POR ESA
CAUSA ENTRE ISABEL SÁNCHEZ Y ALFONSO BARRIGA**

Juan Moral Gadeo

MALOS TRATOS EN EL SIGLO XVIII: EL CASO DE DIVORCIO POR ESA CAUSA
ENTRE ISABEL SÁNCHEZ Y ALFONSO BARRIGA

Juan Moral Gadeo

RESUMEN

Una pobre mujer, con un caudal que le podría haber permitido pasar una vejez llevadera, se casa con un viudo con dos hijas. Al tiempo, el marido comienza a maltratarla de palabra y obra a la par que dilapida su caudal en bebida, juego y mujeres, al punto de dejarla sumida en un mar de deudas.

En su demanda de divorcio¹, ella presenta muchos testigos que justifican las acusaciones al marido mientras que, éste, sólo presenta cuatro testigos con una pobre defensa de sus argumentos. Finalmente, un Provisor sustituto, con sólo unos días llevar el caso, falla en su contra condenándola a volver con su marido y al pago de las costas.

ABSTRACT

A poor woman, with plenty of money which would have allowed her to live a good retirement, marries a widower with two daughters. When time passes by, her husband starts to abuse her, both verbally and physically, and at the same time he starts to waste her money in drinking, games and women, leaving her with many debts.

She files for a divorce lawsuit, with a variety of witnesses that justify the accusations against her husband. On the other hand, he only calls four witnesses, with a poor defense of his arguments. Finally, a substitute judge, with only a few days in the case, finds in favor of her husband, sentencing her to go back with him, and with the burden of the cost.

¹ Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Expediente matrimonial de Torredelcampo (ordinarios). Caja 825-C. Expediente de Juana de Isabel Sánchez contra Alfonso Barriga (Año 1756)

INTRODUCCIÓN

Esta problemática, por desgracia tan en boga hoy en día, no es propia sólo del siglo XX y XXI, pues en siglos anteriores hemos podido constatar fidedignamente que eso ocurría ya, si bien, la diferencia fundamental radica en el eco y la trascendencia social que producía un caso de este tipo.

Hoy día, gracias al avance social experimentado, cuando se detecta un caso de este tipo es rápidamente atajado por los brazos tanto policial como judicial del Estado y la persona agresora puede ser, incluso, puesta a disposición de la justicia en un tiempo récord; por otra parte, la persona agredida dispone de mecanismos que le ayudan y amparan en tan pesados situación.

Sin embargo, cuando esto sucedía en siglos anteriores (y más a menudo de lo que creemos), con unas estructuras sociales muy arcaicas aún, la persona agredida no sólo no solía contar con casi nada de ayuda, sino que la justicia eclesiástica (estos casos solían ir por dicha vía y no por la ordinaria), solía ignorar las pruebas palpables que la agredida presentaba y se decantaba por reconvenirla e instarle a que volviese a *hacer vida maridable*.

Este caso es un claro ejemplo de esto último que decimos, y que presentamos a grandes rasgos en cada una de sus etapas para que se entienda, claramente, aquello que hemos apuntado al respecto.

ISABEL SÁNCHEZ DA EL PASO Y DEMANDA A SU MARIDO

Nos remontamos al 18 de febrero del año 1756, cuando Isabel Sánchez, vecina de Torredelcampo (Jaén) y casada en segundas nupcias hacía unos dos años con Alfonso Barriga se dirige por medio de Salvador Rodríguez, su procurador, al Provisor del obispado de la provincia para exponerle que, cuando casó, su marido entró al matrimonio totalmente desnudo y sin bienes ni caudal alguno. Que, en el tiempo de su matrimonio, su marido se extravió tanto que no dejó de malbaratarle todo cuanto ella tenía, gastándolo en beber vino y aguardiente y en agasajar y alimentar fantásticamente a otras diferentes mujeres.

Le tiene también malos tratos y la amenaza de muerte, por lo que ella, oprimida y sofocada, le parece le ha de costar la vida de las continuas desazones y pesadumbres que está pasando. De igual manera, cree que tendrá que pedir limosna

porque, en los dos años que llevan casados, ha destrozado casi todo su caudal, que se componía de más de 1.000 pesos.

Basándose en todo lo anterior, Isabel se querrela contra su marido y solicita al Provisor del obispado que dé comisión al eclesiástico que desee para que, una vez confirmado lo que ella dice a través del interrogatorio de los testigos que presente, le conceda el divorcio. Igualmente, le solicita que, entre tanto, su marido se separe de su casa habitación y que no contacte con ella.

LOS TESTIGOS QUE PRESENTA ISABEL SON EXAMINADOS

El licenciado D. Antonio Miranda, Provisor y Vicario general del obispado de Jaén admitió tal demanda y dio comisión al Prior de Torredelcampo para que tomase juramento a los testigos que, por dicha parte, se presentasen, y a los que se les harían las preguntas más convenientes para verificar la verdad.

El primero de ellos es Antonio Garrido del Alcalde, quien dice ser vecino de Isabel y Alfonso y que, al tiempo de casarse, Alfonso se hallaba total e infelizmente desnudo y sin haberes, por lo que fue preciso que Isabel le vistiera tanto interior como exteriormente, pues disponía de una cantidad de más de 1.000 pesos.

Durante el tiempo de su matrimonio ella cumplió con las obligaciones de su estado, pero él, movido por su ciega pasión, no trató a su mujer del mismo modo, antes bien, tuvo broncas por el continuo dinero que había de darle para sus pasiones.

Muchas veces la amenazaba, y ella se veía en la necesidad de recurrir al testigo para que le dijese cómo podía poner remedio a tal situación, pues de lo contrario, decía que se había de echar al pozo y ahogarse.

El testigo también vio cómo el marido, de continuo, entraba a beber tanto vino como aguardiente en las tabernas, en que se gastó mucho dinero. En el sitio del Torrejón, lugar donde se juntaban muchos viciosos y vagabundos, se ponía a jugar con estos a los naipes, perdiendo bastante dinero.

En otras ocasiones, Alfonso salía por la mañana diciendo que iba a Jaén o a Torredonjimeno y que volvería a la noche, y se estaba sin volver 10-15 días y, cuando lo hacía, tenía con su mujer grandes desazones; tanto él como las dos hijas de su primer matrimonio, quienes la maltrataban tanto de palabra que era doloroso verlo.

El segundo testigo fue Juan de Pancorbo Olaia, Alcalde Ordinario, quien con motivo de hallarse con el empleo de alcalde en 1755 y 56 le llegaron distintas quejas sobre los malos tratos y amenazas que Alfonso Barriga le daba a su mujer, nacidas según el testigo, de lo mucho que le destrozaba, jugaba y gastaba superfluamente y le desperdiciaba el caudal que tenía para su manutención.

El testigo les amonestó separadamente, a Alfonso sobre el cumplimiento de su obligación y, a su mujer, sobre que tolerara y llevara con paciencia la cruz que le había ofrecido Dios. Lo demás, el gasto en tabernas y el juego de naipes, venía a ser lo mismo que el anterior testigo manifestase.

El tercer testigo fue Manuel Romero, padrino de ambos, que vivía en la casa frontera a la de los referidos. Básicamente sostiene todo lo que los demás testigos afirman, sin embargo, ajusta las deudas que tiene contraídas Isabel gracias a su marido en más de 7.000 reales. El cuarto testigo, Cristóbal de Eliche, vecino de ambos, no hace sino ratificar lo dicho por los anteriores testigos.

LOS NERVIOS DE ALFONSO SE DISPARAN

La noche del 23 de febrero, Alfonso, enterado de los procedimientos que se llevaban a cabo quiso quitarle la vida a Isabel, por supuesto... de haberla pillado. Pero ésta, con la mosca detrás de la oreja, dejó su casa bien cerrada y se refugió en la contigua de su vecino Bartolomé Rodríguez, consiguiendo que éste le acompañase a casa del Prior de Torredelcampo, que le daba más confianza ante el posible ímpetu de su marido.

Hallándose ya en ella, pasó por allí Alfonso Barriga, buscándola y, al advertir que se le negaba que estuviese allí, buscó un hacha a fin de echar la puerta abajo, profiriendo al mismo tiempo blasfemias y amenazas de todo tipo, en vista de lo cual, los alcaldes ordinarios lo arrestaron.

EL PROCURADOR DE ISABEL SOLICITA SEGURIDAD PARA SU CLIENTE

Efectivamente, el procurador de Isabel, en vista de los escandalosos hechos acaecidos la noche del 23, solicita al Provisor del obispado que, de nuevo, pueda

presentar los testigos que considere oportunos para que, ante notario, sean examinados y aportaran datos de lo ocurrido aquella fatídica noche.

Por otra parte y, en atención a la nula seguridad de la prisión de Torredelcampo, de donde con facilidad se podía salir, pide que se conduzca a Alfonso Barriga a la cárcel del Tribunal Eclesiástico en Jaén.

Finalmente, como Alfonso tiene dos hijas de su anterior matrimonio –una de ellas casada-, las cuales se introducen en su casa para castigarla e injuriarla de palabra, solicita que se intime a dichas hijas y al yerno para que no comuniquen ni agraven, bajo ningún concepto, con Isabel.

El Provisor da el visto bueno a la petición anterior y, en base a la misma, ordena que se remueva a Alfonso Barriga a la cárcel de este tribunal en Jaén y que, así mismo, se notifique a las dos hijas y al yerno de Alfonso que no comuniquen ni malinquieren en manera alguna a Isabel, imponiéndoles censuras, multas y otros apercibimientos si así lo hicieran. Por otra parte, da comisión al Prior de Torredelcampo para que examine a los testigos que Isabel presente en relación a la noche del 23.

LOS TESTIGOS DE ISABEL EXPLICAN LO SUCEDIDO EN LA NOCHE DEL 23 DE FEBRERO

El Provisor da el visto bueno para que el Prior de Torredelcampo examine a los testigos que Isabel presenta a raíz de los acontecimientos de la noche del 23. Los dos primeros son los alcaldes ordinarios Juan de Olaia Pancorbo y Bartolomé Ortega Guerrero, quienes dicen que el día 23, como tales alcaldes, les dieron noticia de que Isabel se había salido de su casa y refugiado en la del Prior y que, su marido, Alfonso Barriga, se hallaba en la calle Real alborotando y queriendo echar la puerta abajo. En vista de ello, se llegaron a la casa del Prior, donde estaba Isabel, quien les dijo que su marido la quería maltratar.

Así pues, para prevenir, y con el consentimiento del Prior, el primero salió de casa y puso a Alfonso en la cárcel de dicho Lugar. Dicen que Isabel permaneció en dicha casa aquella noche y el día siguiente hasta la noche, en que el Prior y el primero de ellos la trasladaron a casa de ella y le pusieron compañía.

El tercer testigo era Bartolomé Rodríguez Parras, vecino, quien dice que ese día, siendo después de las oraciones, llegó a su casa Isabel diciendo que, por el amor de Dios, la acompañara a casa del Sr. Prior y, por el camino, le contó que, su marido, le había de quitar la vida, pues conocía la querrela que había interpuesto contra él.

Una vez salió él testigo de la casa del Prior, encontró en la calle a Alfonso, quien llamó a la puerta del Prior preguntando por su mujer, negándole los de dentro que estuviera ella allí. Así pues, Alfonso se fue a la calle Real y allí contó cómo su mujer se había ido de su casa con las llaves, dejándole a él y a su hija fuera, diciendo que sabía que estaba en casa del Prior y que, si no le abrían, echaría la puerta al suelo con un hacha.

Intentaron sosegar a Alfonso, pero no se pudo, antes bien, alteraba y promovió bastante escándalo en la calle, hasta que el Alcalde Juan de Pancorbo de Olaia lo puso preso en la Real Cárcel de allí. Aquella noche se la pasó dicho alcalde guardando la casa de Isabel, aunque la susodicha estuviera hasta el otro día por la noche en casa del Sr. Prior.

ALFONSO BARRIGA Y SUS HIJAS SOLICITAN SUS ROPAS

Por medio de su procurador, Alfonso y María Barriga se dirigen al Provisor del obispado diciendo que han pedido a Isabel su ropa interior y exterior y que, ésta, se excusó, encontrándose estos en la mayor incomodidad por no haberse podido vestir de limpio desde hacía un mes. María expone que había tenido que buscar prestada la ropa que lleva.

El Provisor dio comisión al Prior de Torredelcampo para que fuera a casa de Isabel Sánchez y la requiriera para que entregara la ropa mencionada. Isabel, segura ya por estar su marido en la cárcel y sus hijas apercebidas, dice que no podía entregar ropa alguna ya que, cuando contrajo matrimonio, Alfonso y su hija entraron en su casa sin llevar camisa alguna, por lo que su caudal estaba atrasado (tenía deudas) a raíz de su matrimonio y embargado parte de él por la Real Justicia de Jaén.

Enterado, el Provisor vuelve a dar una comisión, no ya al Prior, sino al notario alguacil mayor de su tribunal para que se presentara en casa de Isabel para conminar a esta que entregara la ropa de uso del Barriga y su hija y, de no hacerlo, se

procedería contra ella y sus bienes. Así las cosas, Isabel entregó rauda la ropa que se le solicitaba, a excepción de la que se hallaba embargada.

DESDE LA CÁRCEL, PROSIGUEN LAS PETICIONES DE ALFONSO BARRIGA

El procurador de Alfonso Barriga solicita en otro escrito dirigido al Provisor del obispado que se le notifique a Isabel que ésta le asista con los alimentos diarios que necesita su defendido. Don Antonio Miranda, Provisor del obispado, ordenó que Isabel asistiera a su marido con un real diario para sus alimentos, con apercibimiento de que, no haciéndolo, se procedería a su soltura y a lo demás que hubiera lugar y, asimismo, pena de excomuni3n mayor.

Como Isabel hace oídos sordos a la orden del Provisor, el procurador de Alfonso Barriga solicita que se le dé suelta a Alfonso de la prisi3n en que se halla.

Así pues, el 10 de abril de dicho a3o, D. Antonio Miranda, ordena soltar de dicha prisi3n a Alfonso Barriga, pero habiendo jurando 3ste previamente no maltratar en manera alguna a Isabel con ning3n pretexto, so la pena de perjuo.

Ahora Isabel, mediante su procurador, solicita que, por hallarse sola, ser de avanzada edad y teniendo en cuenta el odio de Alfonso y de sus hijas, suplica que se les intime a todos ellos para que se contengan y no frecuenten ni transiten la calle de su casa. Así se hace y se les notifica a Alfonso y a sus hijas que no inquieten ni molesten con pretexto alguno a Isabel S3nchez ni pasen por su casa, con apercibimiento de que ser3n desterrados de Torredelcampo si lo incumplen.

EL PROVVISOR DECRETA UNA PRUEBA FINAL DE LAS PARTES, PERO SE SOLICITA UNA PR3RROGA PARA DEMOSTRAR QUE ALFONSO ES POBRE Y QUE SE LE DEFIENDA COMO TAL

Para tratar de concluir el proceso, el Provisor decret3 una prueba de las partes en el t3rmino de 80 d3as para que en ella se dijeran, alegaran, probaran y justificaran lo que les conviniera a las partes.

Pero el procurador de Alfonso Barriga se excusa que su defendido no dispone de medios con qu3 soportar los gastos que dicha prueba generar3, por lo que solicita dar informaci3n de su pobreza mediante testigos que prueben la misma y se le pueda

defender en calidad de pobre. En base a ello, el Provisor suspende la prueba por 10 días para que Alfonso aporte pruebas de su pobreza.

Otra vez se vuelve a dar comisión al Prior de Torredelcampo, el Bachiller D. Agustín de Medina, para que examine a los testigos que presente Alfonso Barriga y que certifiquen la pobreza del mismo. Como testigos se presentan a Juan de Arroyo Valderrama, a Pedro de Pancorbo y a Patricio Parras, todos los cuales corroboran lo que ya sabemos, que cuando llegó a su matrimonio era sumamente pobre y que no podrá hacer frente al pleito por falta de medios, ya que solo se mantiene con su industria y trabajo personal y, aún, no le da para ello. Una vez comunicada al Provisor la información de los testigos, ordena que se le defienda al mismo por tal pobre.

SE REANUDA LA PRUEBA DE LAS PARTES

Para ello, se elaboran una serie de preguntas (bastante largas y embrolladas) a cuyo tenor han de examinarse a cada uno de los testigos que se presentan por cada una de las partes; concretamente, las que correspondían responder a los testigos que se presentaban por parte de Isabel, brevemente extractadas, eran:

1ª) La primera era para ver si conocían a los litigantes

2ª) Si sabían que al casarse Alfonso se hallaba sin bienes algunos, pobremente vestido, y que fue ayudado por su mujer, que ella cumplió con su obligación sin dar motivo a desazón alguna, mientras que él se entregó a la torpe pasión de vicios y consumió crecidas cantidades en juegos de naipes y en bebida, tratando a su mujer con el mayor rigor.

3ª) Si sabían que el sufrimiento y prudencia con que Isabel se había portado durante la cohabitación habían contenido las amenazas de su marido tocantes a quitarle la vida, si éste la había maltratado y disipado su caudal dejándola en la pobreza, de tal manera que no podía alimentarse y le había sido forzoso vender sus bienes raíces para hacer frente a las obligaciones que le generó su marido.

4ª) Si conocen algún acontecimiento por el cual Isabel, temerosa del peligro que le amenazaba, había tenido a la vista quitarse la vida de manera voluntaria.

5ª) Si sabían que según el genio, altivez y desarregladas costumbres y continua embriaguez de Alfonso hubiera puesto en ejercicio sus amenazas.

7ª) Si todo lo dicho es público y notorio, común opinión y fama.

El primer testigo que comparece ante D. Fernando López², cura de la Iglesia Parroquial de Torredelcampo fue el maestro de albañilería Pedro Cortés, quien dice conocerlos a ambos litigantes, que ella cumplió con sus obligaciones y él la trató con el mayor rigor y oyó decir que se hallaba entregado a distintos vicios (bebida, mujeres,...). A la tercera pregunta respondió que su marido dejó a Isabel en mucha pobreza, casi sin poderse alimentar, pues los bienes raíces había tenido que venderlos por las distintas obligaciones que había contraído su marido. A la cuarta responde que sí, que si no tuviera efecto la separación, Isabel, voluntariamente, se quitaría la vida. Finalmente que lo dicho por él es público y notorio, pública voz y común opinión en este Lugar y que era la verdad.

Así hasta 9 testigos más que aseguran todo lo dicho por este primero. Entre ellos, destacar que se encontraba un testigo fundamental, el Prior de la Iglesia Parroquial de Torredelcampo, D. Agustín de Medina, quien ratificó asimismo, lo que dijeron los anteriores.

Las preguntas por las que tendrían que examinarse los testigos que presentaba Alfonso Barriga eran del siguiente tenor (al igual que las anteriores, largas y embrolladas, por lo que ha habido que organizarlas y sintetizarlas):

1ª) Si conocían a los litigantes

2ª) Si sabían que Alfonso había tratado a su mujer con el cariño y atención correspondiente, sin haberla injuriado a excepción de alguna que otra desazón doméstica que siempre ocurre, por ser éste hombre de genio dócil, no acostumbrado a quimeras, de forma que el tiempo que había vivido en Torredelcampo nadie se había quejado de sus proceder ni había sido procesado por ello.

² Se le da la comisión a un cura de la iglesia Parroquial y no al Prior puesto que éste, comparecía como testigo de Isabel Sánchez a raíz de haberse refugiado ella en su casa el día 23 de febrero (nota del autor).

3ª) Si sabían que el principal motivo de alguna desazón que ha habido había nacido del corto genio de Isabel, pues siendo de ella el caudal, se negaba a que lo manejara su marido, como correspondía, queriéndole privar hasta de lo preciso.

4ª) Si saben que, a consecuencia de lo expresado, Alfonso Barriga no ha dado motivo para la demanda que Isabel le ha puesto y en ello ha procedido movida de influjo y malaconsejada a fin de librarse de la obligación que tiene de mantenerle.

5ª) Si todo lo dicho es público y notorio, común opinión y fama.

Para examinar a los testigos del marido, la comisión se la asignan ya al Bachiller D. Agustín de Medina, Prior de la Iglesia Parroquial de Torredelcampo. La diferencia con los testigos de Isabel es el número que por éste se presentan, tan sólo cuatro y, sus informaciones, bastante escuetas a la par que escasas.

El primer testigo que presenta Alfonso es a Antonio Ruiz, un vecino que dice conocerlos a ambos. A la segunda pregunta responde algo sorprendente, a tenor de lo que hasta ahora conocemos, dice éste que Alfonso ha tratado a Isabel con cariño y como a mujer propia, sin injuriarla de palabra u obra y que el marido es hombre de genio dócil y no acostumbrado a quimeras y que, durante el tiempo que ha vivido allí, no ha oído decir que se hayan quejado de sus proceder ni que haya sido procesado.

Por otra parte, dice de Isabel que es corta de genio y que no ha oído decir que Alfonso haya estado en trato ni comercio alguno sin consentimiento de su mujer. A la cuarta responde que no es hombre bullicioso ni acostumbrado a juegos prohibidos y, aunque haya estado en tabernas, ha sido en la misma conformidad que otros vecinos de este Lugar.

El segundo testigo fue Juan Ruíz Bocanegra, quien respondiendo a la segunda dijo que, en el tiempo que llevaba de casado, la ha tratado con cariño y como a mujer propia, sin haberla injuriado y que es hombre de genio dócil y no aficionado a quimeras, ni había sido procesado ni quejado de su proceder. A la tercera responde que Alfonso era pobre y que manejaba el caudal de Isabel y, a la cuarta, no sabe ni ha oído decir que haya dado motivo para la demanda y que no es hombre vicioso.

Marcos Ballesteros, el tercer testigo, resulta paradójico, pues aunque dice conocerlos, no sabe ni tiene noticia para poder responder a la segunda pregunta y a la tercera sólo sabe y puede decir que Alfonso es pobre y que el caudal que maneja es propio de su mujer. Respecto de la cuarta tampoco no sabe ni tiene noticia de ello, por estar retirado del comercio de la calle.

El cuarto testigo es Juan Linares y, tal vez, el que con más ahínco lo defiende. Se ratifica en lo de los anteriores respecto a haberla tratado con cariño, sin ofenderla, etc. Pero a la tercera responde que sabe que Isabel siente mucho el que Alfonso se gastase su caudal y que éste, ni trataba ni comerciaba, ni que Isabel consintiera en ello, pues por ello le dejaba manejarlo. A la cuarta dice no haber dado motivos a la demanda y, acaso ésta, se ha producido por estar mal aconsejada, y que Alfonso no es hombre vicioso ni acostumbrado a juegos prohibidos.

Ambos procuradores, en nombre de sus respectivos clientes, exponen sus conclusiones; pero la más llamativa es la del representante de Alfonso, quien dice que:

[...] como la contraria era rica, discurrió haber comprado un marido con sus bienes para gobernar estos y aquel y tener el mando y así se enuncia de las declaraciones que se hacen en los beneficios que se dicen haber hecho a mi parte (Alfonso) sacándolo de su miseria, vistiéndoles y alimentándoles... en lo que no ha hecho otra cosa que cumplir con lo que estaba obligada [...]

EL VEREDICTO FINAL

El 9 de diciembre de 1756, casi un año después de comenzado el pleito, se concluyó por parte del Provisor y Vicario general del obispado pero, sorprendentemente, no por el titular (Ldo. D. Antonio Miranda), sino por un sustituto (D. Juan Anejo) que se hizo cargo de él unos días antes por ausencia del primero y que, aun así, lo concluyó y declaró que Isabel Sánchez, a pesar de las muchas pruebas aportadas, no probó su acusación y demanda, por lo que no había lugar a la separación.

Pero la cosa no acaba ahí, sino que para rematar el veredicto conmina a Isabel para *que se junte a hacer vida maridable con su marido* con apercibimiento que, haciendo lo contrario, procederá contra ella a lo que haya lugar en derecho. Por lo que

respecta a Alfonso, su marido, admite (indirectamente) los cargos de que se le acusa a éste cuando le dice que *trate a su mujer con todo amor y cariño, sin amenazarla con castigo alguno y sin disiparle ni consumirle los bienes que trajo al matrimonio* (¡a buenas horas mangas verdes!) *y sí procurando su adelantamiento* (incremento) *y separándose de todo vicio* pues, verificándose otra cosa, será castigado rigurosamente. Y la guinda final: se condena a costas a la pobre Isabel.

No debía estar muy seguro de su veredicto, pues cuando el procurador de Isabel apela el fallo, dicho Provisor sustituto no tarda en admitirla ésta. El problema es que ahí concluye el expediente y, por desgracia, no sabemos (aunque podemos hacernos una ligera idea) de cómo terminó la cosa.